

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DEL BÍO BÍO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 710 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 07 de mayo del 2014

R. EX. N° 12/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N° 122 y N° 149 del 29 de abril del 2014 y 02 de mayo del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 12/2014, de fecha 06 de mayo del 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3788 del 2013 y N° 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación Río Loa I RPA 956244, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 40 toneladas de anchoveta y 310 toneladas de Sardina común, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de la embarcación Rio Loa I RPA 956244 inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican a favor de la embarcación cesionaria que se señala:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota cedida (ton)	
			anchoveta	sardina común
JUAN ALBERTO SAN MARTIN SANTIBAÑEZ	LAZARO II	957479	5	95
ENRIQUE CIFUENTES MONSALVEZ	SOLEDAD	959503	5	95
ANASTASIO SEGUNDO VASQUEZ TORRES	SANTA CARMEN I	954671	30	120

Embarcación cesionaria

Armador	Embarcación	RPA	anchoveta	sardina común
JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	RIO LOA I	958249	40	310

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra A) y B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Ene-Ago	Cuota objetivo		Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
		Sep-Dic	Total		
Independientes Armadores Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	102.53	7.50	110.03	80,78	190,81

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	2.675	157	2.832

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SOLEDAD RPA 959503	7.491.877-8	ALAN TORRES TORRES
	3.975.671-4	JUAN PARRA LINCURA
	6.390.923-8	CIRO TORRES TORRES
	7.650.079-7	JOSE RECARREN BARRA
	9.161.570-3	ENRIQUE CIFUENTES RODRIGUEZ
	10.145.581-5	JOSE VIVANCO MATAMALA
	16.445.212-3	DARWIN VASQUEZ MALDONADO
	10.772.295-5	SERGIO BENEVIDES CASTILLO
	6.780.610-7	JOSE SILVA CIFUENTES
	8.912.682-7	JUAN SAN MARTIN SANTIBAÑEZ
LAZARO II RPA 957479	11.498.554-6	HERNAN GAETE FERNANDEZ
	12.529.390-5	DAVID GAETE FERNANDEZ
	17.394.206-0	JUAN SAN MARTIN HERNANDEZ
	17.897.473-4	EDGARDO BUSTOS GONZALEZ
	14.064.298-3	ELVIS PARRA HENRIQUEZ
	4.768.611-3	PEDRO OLIVA OLIVARES
	10.635.172-4	JOSE RODRIGUEZ ROBLE
	13.109.051-K	JOEL AGUIRRE BIZAMA
	13.726.533-8	FRANCISCO GARCIA INOSTROZA
	15.188.855-0	JAVIER GUTIERREZ BARROZO
SANTA CARMEN I RPA 954671	17.343.739-0	CAMILO PARRA HENRIQUEZ

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la

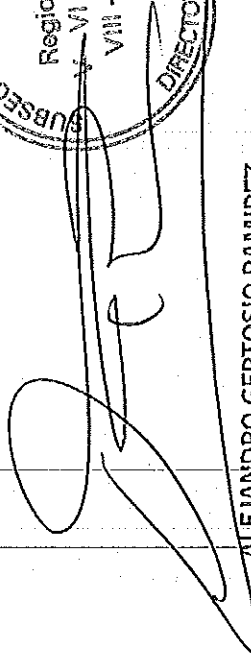
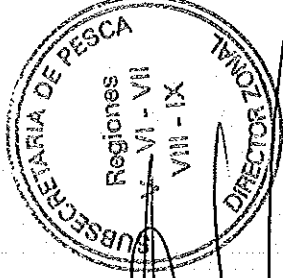
información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ

Director Zonal de Pesca (S) VIII Región del Biobío

